

gubernamentales y no gubernamentales, incluidas las asociaciones profesionales, aprovechando especialmente sus investigaciones y sus recursos científicos, de organización y de otra índole;

8. *Reafirma* la fundamental importancia de los congresos quinquenales sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente para realizar progresos en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, al brindar oportunidades únicas para concentrarse en problemas prioritarios específicos, así como para observar las tendencias generales y realizar intercambios de opiniones, establecer normas y reglas y evaluar su aplicación, vigilar los resultados del programa de trabajo de las Naciones Unidas en su conjunto y establecer prioridades para la adopción de medidas en el quinquenio siguiente;

9. *Subraya* la necesidad de que el Secretario General y los Estados Miembros realicen preparativos adecuados y eficaces en función de los costos para dichos congresos, incluida la programación adecuada de reuniones preparatorias interregionales de expertos, la celebración de reuniones preparatorias regionales y la distribución oportuna de los documentos preparados para los congresos;

10. *Pide* al Secretario General que analice los medios adecuados para prestar apoyo y mayor asistencia a los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, especialmente el Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente recientemente establecido, así como el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, y para fortalecer la coordinación entre los institutos, e invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que siga prestando su apoyo y asistencia efectivos a dichos institutos;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que incluyan en los programas por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo indicaciones de cuestiones concretas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, con respecto a las cuales consideran que se necesita asistencia;

12. *Invita* a las comisiones regionales a que examinen la posibilidad de integrar elementos apropiados del programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en sus actividades de desarrollo social, así como de fortalecer su cooperación con los institutos regionales de las Naciones Unidas y otros órganos que realizan actividades de carácter regional en esa esfera;

13. *Invita* a los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social, a fin de facilitar la cooperación técnica apropiada y el intercambio de información y experiencia en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;

14. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1988 sobre la aplicación de la presente resolución y suministre información sobre las actividades de prevención del delito y la justicia penal en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las actividades realizadas en el ámbito regional o financiadas mediante recursos extrapresupuestarios.

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

1987/54. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1983/7 de 26 de mayo de 1983, 1985/9 de 28 de mayo de 1985 y 1986/66 de 23 de julio de 1986,

Observando el volumen cada vez mayor de mercaderías peligrosas que existe en el comercio mundial y la rápida expansión de la tecnología y las innovaciones,

Teniendo presente la necesidad constante de atender a la creciente preocupación por la protección de la vida y la propiedad mediante el transporte seguro de las mercaderías peligrosas, y de facilitar al mismo tiempo el comercio,

Consciente de que, para lograr una armonización internacional de la legislación, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales, así como los Estados Miembros interesados que se han comprometido a utilizar las recomendaciones del Comité como base para la formulación de sus requisitos y reglamentaciones, confían plenamente en la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas,

Reafirmando la conveniencia de ampliar la base para la adopción de decisiones en el Comité mediante el fomento de la participación de los países en desarrollo y de otros países no miembros en su labor futura,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas en el bienio 1985-1986⁷⁵ y de las recomendaciones nuevas y enmendadas aprobadas por el Comité para su incorporación a las recomendaciones existentes, especialmente en lo que se refiere al transporte de sustancias peligrosas para el medio ambiente⁷⁶;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que incorpore a las recomendaciones existentes del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas todas las recomendaciones nuevas y enmendadas aprobadas por el Comité en su 14º período de sesiones;

b) Que publique las recomendaciones nuevas y enmendadas en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en la forma más económica posible, a más tardar a fines de 1987;

c) Que haga distribuir las recomendaciones nuevas y enmendadas, inmediatamente después de su publicación, entre los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y demás organizaciones internacionales pertinentes;

3. *Invita* a todos los gobiernos, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y demás organizaciones internacionales pertinentes a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre la labor del Comité, conjuntamente con cualesquiera observaciones que deseen formular sobre las recomendaciones enmendadas;

4. *Invita* a todos los gobiernos interesados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que, al preparar los códigos y reglamentos del caso, tengan plenamente en cuenta las recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas;

5. *Observa* que las peticiones formuladas en las resoluciones 1983/7, 1985/9 y 1986/66 del Consejo aún no han sido satisfechas, y reitera la petición al Secretario Ge-

⁷⁵ E/1987/37.

⁷⁶ ST/SG/AC.10/13 y Add.1 a 4.

neral de que facilite, dentro de los recursos existentes, los fondos y el personal necesarios para la prestación de servicios adecuados al Comité de Expertos;

6. *Recomienda* que se preste atención a la disposición relativa a la financiación en apoyo de la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas;

7. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución para presentarlo al Consejo a más tardar en su segundo período de sesiones de 1988.

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

1987/55. Administración y finanzas públicas para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reiterando la importancia que reviste para el desarrollo económico y social que los sistemas de administración pública sean flexibles, eficaces y abiertos, así como la de aumentar la productividad y eficacia de la estructura de la administración del desarrollo,

Observando con satisfacción el Programa de acción en materia de administración pública en África al sur del Sáhara⁷⁷,

Tomando nota con reconocimiento del establecimiento del Fondo Fiduciario del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, destinado a mejorar la administración pública, la planificación y la gestión en África,

1. *Toma nota* del informe de la octava Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas⁷⁸, celebrada en Nueva York del 11 al 20 de marzo de 1987, y del informe del Secretario General sobre esa reunión⁷⁹;

2. *Destaca* la función catalítica que corresponde al Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas a los efectos de mejorar los sistemas de administración y finanzas públicas para el desarrollo, en particular de los países en desarrollo;

3. *Invita* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que, sobre la base de los diagnósticos formulados en el Programa de acción en materia de administración pública en África al sur del Sáhara intensifiquen la preparación y puesta en práctica de programas y proyectos encaminados a ayudar a resolver los problemas existentes;

4. *Invita también* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los países donantes a que aporten fondos suficientes para llevar a la práctica el Programa de acción en materia de administración pública en África al sur del Sáhara y pide al Secretario General que informe en 1988 al Consejo Económico y Social sobre lo que haya ocurrido a ese respecto y sobre las actividades encaminadas a mejorar los sistemas de administración y finanzas públicas en África;

5. *Decide* examinar la cuestión de la administración y finanzas públicas nuevamente en su segundo período ordinario de sesiones de 1987.

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

1987/56. Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, en particular su resolución 1981/86 de 2 de noviembre de 1981, en la cual pidió al Secretario General que tomara medidas para organizar audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia,

Observando con grave preocupación el continuo deterioro de la situación en Sudáfrica, según lo ponen de manifiesto el aumento de los actos de brutalidad, los asesinatos indiscriminados y la detención en masa de personas inocentes, incluso mujeres y niños, por las autoridades del régimen minoritario racista,

1. *Reitera* su condena del régimen minoritario racista de Sudáfrica y su brutal perpetuación del inhumano sistema de *apartheid* y la ocupación ilegal de Namibia;

2. *Condena* a las empresas transnacionales que, mediante sus actividades encubiertas y públicas en Sudáfrica y Namibia, continúan soslayando en forma sistemática y clandestina las leyes y las medidas impuestas por los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales, así como los programas de desinversión de algunas empresas transnacionales, que están encaminados a mantener sus beneficiosos vínculos económicos con Sudáfrica;

3. *Acoge con satisfacción*, como un primer paso positivo, las medidas adoptadas por los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales para imponer restricciones a la realización de nuevas inversiones en Sudáfrica y a la concesión de préstamos bancarios al régimen minoritario racista;

4. *Reitera* que las ininterrumpidas actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia y la colaboración de esas empresas con el régimen racista de Pretoria perpetúan el sistema de *apartheid* y la ocupación ilegal de Namibia;

5. *Insta* a los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales que aún no lo hayan hecho, a que adopten medidas encaminadas a garantizar que las empresas transnacionales no contribuyan al mantenimiento de la política de *apartheid* y la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica;

6. *Observa* que el Grupo de personas eminentes encargado de las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia propuso que el día 1º de enero de 1987⁸⁰ fuera la fecha de expiración del plazo dentro del cual debían efectuarse cambios importantes en las operaciones de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia;

7. *Observa también* que ese plazo no se ha cumplido e insta a los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales, como así también a otros órganos interesados, a que adopten medidas apropiadas para aplicar las recomendaciones hechas por el Grupo de personas eminentes⁸¹;

8. *Reafirma* que para eliminar el *apartheid* y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista se requerirá un programa concertado y eficaz de acción internacional, ratificado por toda la comunidad interna-

⁷⁷ E/1985/39/Add.1, secc. II.

⁷⁸ E/1987/38/Add.1.

⁷⁹ E/1987/38.

⁸⁰ E/C.10/1986/9, anexo, párr. 51

⁸¹ *Ibid.*, anexo, parte III.